

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 833/2017. (PP. 193/2021).*

NIG: 2905142C20170004410.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 833/2017. Negociado: 02.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Meijin Wang y Yinding Guan.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 833/2017 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Meijin Wang y Yinding Guan se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 49/2019

Juez que la dicta: Doña Luna González Pinto.

Lugar: Estepona.

Fecha: Dos de abril de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Caixabank, S.A.

Procuradora: Elena Medina Cuadros.

Parte demandada: Meijin Wang y Yinding Guan.

Objeto del juicio: Obligaciones: otras cuestiones.

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Caixabank S.A., representada por la Procuradora Elena Medina Cuadros contra Meijin Wang y Yinding Guan debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de 29.033 euros más los intereses devengados desde la interposición de la demanda y ello haciendo expresa imposición de las costas causadas a la parte condenada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Meijin Wang y Yinding Guan, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a treinta de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00185298